

ANEXO

Editorial: «Ediciones Trea, Sociedad Limitada»: Proyecto editorial de Latín Paulatim:

Paulatim I: Para segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
Paulatim II: Para tercer curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.

10762 RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo número 501.813 sobre reducción de unidades en el concierto educativo del Centro de Educación Primaria y EGB «Nuestra Señora de la Merced», de Madrid.

En el recurso contencioso-administrativo número 501.813, interpuesto por la representación del Centro de Educación Primaria y EGB «Nuestra Señora de la Merced», de Madrid, contra la Orden de 14 de abril de 1990, sobre reducción de unidades en el concierto educativo, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 17 de diciembre de 1991, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de «Servicios Docentes, Sociedad Anónima», titular del Centro «Nuestra Señora de la Merced», contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de abril de 1990, debemos anular y anulamos dicha Orden como no ajustada a Derecho en cuanto se refiere a la recurrente y en su lugar declarar como declaramos que la actora tiene derecho a disfrutar de 32 unidades concertadas para los cursos 1990/1991 y 1991/1992; sin hacer condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 26 de febrero de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

10763 RESOLUCION de 12 de abril de 1993, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de Periodismo Científico CSIC-EFE.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia EFE en su convenio de colaboración, acordaron impulsar un programa de promoción del periodismo científico. Dicho programa tiene la finalidad de satisfacer la demanda creciente de información científica y técnica por parte de la sociedad española.

Por ello, el CSIC, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 31 de marzo de 1993, ha resuelto convocar dos becas CSIC-EFE de periodismo científico con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 12 de abril de 1993.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José María Mato de la Paz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de veinte días naturales.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser extranjero con permiso de residencia en España.

b) Estar en posesión del grado de licenciado en Ciencias de la Información, especialidad «Periodismo», en el momento de terminar el plazo de presentación de solicitudes. La experiencia profesional adquirida en centro extranjeros o españoles se considerarán méritos.

III. Dotaciones

1. La dotación de las becas será de 98.800 pesetas brutas mensuales siéndole de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Los becarios quedarán incluidos en una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes corporales.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de doce meses. La fecha de incorporación al Centro se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de beca. La formación de los becarios tendrá lugar tanto en el Gabinete de Comunicación y Prensa del CSIC como en el Área de Cultura y Ciencia de la Agencia EFE, y su trabajo estará dirigido y supervisado por los respectivos responsables de los citados departamentos, quienes actuarán de tutores. Los becarios permanecerán seis meses en cada Institución, de manera que uno iniciará su aprendizaje en la Agencia EFE y permanecerá los otros seis restantes en el Gabinete de Comunicación y Prensa del CSIC y el otro lo hará a la inversa.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier remuneración. No obstante serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar gastos de desplazamiento.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la entidad receptora ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma o a la del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

V. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.
2. Currículum vitae según modelo que se entregará junto al impreso de solicitud acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad o del permiso de residencia del solicitante.
4. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones equivalentes y a comunicar al Departamento de Postgrado y Especialización otras ayudas menores compatibles como bolsas de viaje, etc.

Los candidatos podrán aportar cartas de presentación o certificados, expedidos por profesores o profesionales del periodismo, avalando la formación y experiencia profesional; también podrán presentar certificados del nivel de conocimiento de idiomas del candidato.

Toda la documentación deberá presentarse en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, calle Serrano, 142, 28006 Madrid, o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

VI. Selección de los candidatos

Una Comisión de Selección, de la que formarán parte el Director del Gabinete de Comunicaciones y Prensa del CSIC y el Jefe de Área de Cultura y Ciencia de la Agencia EFE efectuará una preselección de candidatos entre los currícula presentados, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, su expediente académico.

Los candidatos preseleccionados realizarán una prueba de actualidad y podrán ser requeridos para mantener una entrevista personal.

La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC una relación ordenada de aquellos candidatos que superen las pruebas. La Junta de Gobierno del Organismo resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

VII. Obligaciones de los becarios

Primero.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación que se confeccione de mutuo acuerdo entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia EFE, dedicándose a éste de conformidad con las normas propias de funcionamiento de dicha Agencia y del CSIC.

Segundo.—Una vez finalizada su estancia en cada entidad, los becarios realizarán un informe sobre la actividad desarrollada. Ambos informes serán entregados en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que a su vez los elevará a la Vicepresidencia de Relaciones Institucionales del Organismo quien dará su visto bueno y hará entrega a los interesados de un diploma del Organismo acreditativo de la formación adquirida.

10764 RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 455/1993-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 455/1993-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Letrado don Carlos César Pipino Martínez, en nombre y representación de don Luis Felipe Carracedo Orueta, contra resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 3 de marzo de 1993, sobre la homologación del título de Odontología,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

10765 RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 318/1993-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 318/1993-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por la Procuradora doña Marta Granizo Palomeque, en nombre y representación de doña Mónica María Furlan, contra resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 22 de abril de 1993, sobre la homologación del título de Odontología,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO

DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10766 RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro correspondiente y su publicación de la revisión salarial, calendario laboral y jornada de trabajo del Convenio Colectivo de la Empresa «Alianza Editorial, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acta en la que se contiene la revisión salarial, calendario laboral y jornada de trabajo para 1993 del Convenio Colectivo de la Empresa «Alianza Editorial, Sociedad Anónima», número de código

9000262, que fue suscrita con fecha 15 de febrero de 1993 por la Comisión Mixta Paritaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del acta citada de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL, CALENDARIO LABORAL Y JORNADA DE TRABAJO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ALIANZA EDITORIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA»

1.º Revisión salarial para 1993.—Como consecuencia de haberse prorrogado el IV Contendio de Empresa, de conformidad con el artículo 5 del mismo, una vez conocido el Índice de Precios al Consumo (IPC), que para el año 1992 ha sido del 5,4 por 100, la Comisión Mixta Paritaria acuerda:

1. Fijar en 1.030 pesetas el Plus de Distancia del artículo 36.
2. Fijar en 30.800 pesetas los suplidos del artículo 38.
3. Confeccionar la siguiente tabla salarial para 1993.

ANEXO I

Tabla de retribuciones 1993

Coefficiente	Salario base	Plus lineal	Plus Convenio	Incentivos	Totales
1,16	48.448	32.283	23.302	17.002	121.035
1,22	50.955	32.283	23.435	17.002	123.675
1,47	61.396	32.283	23.985	17.002	134.666
1,70	71.003	32.283	24.483	17.002	144.771
1,90	79.356	32.283	24.933	17.002	153.574
2,40	100.238	32.283	26.042	17.002	175.565
2,60	108.592	32.283	26.499	17.002	184.376
2,80	116.945	32.283	26.922	16.131	193.152
3,00	125.298	32.283	27.357	17.002	201.940
3,10	129.474	32.283	27.576	17.002	206.335
3,90	162.887	32.283	29.346	17.002	241.518

2.º Calendario laboral y jornada de trabajo para 1993.—Una vez estudiado por ambas partes el calendario laboral para 1993 y de conformidad con el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, esta Comisión Mixta Paritaria acuerda lo siguiente:

Adaptar para 1993 los artículos 28, 29, 30 y 32 del IV Convenio de Empresa.

«Artículo 28. Jornada de trabajo.—Para 1993 se fija en 1.624 horas efectivas de trabajo al año para todo el personal, y el horario, salvo las modificaciones a título individual, por necesidades de servicio, queda establecido como sigue:

De lunes a viernes: Entrada, 8,00; salida, 15,15.

Art. 29. Vacaciones.—Se conviene que para 1993 el período general de vacaciones sea del 1 al 30 de agosto, ambos inclusive, salvo las modificaciones, a título individual, por necesidades de servicio. El personal interesado podrá sustituir el día 30 de agosto por el día 8 de noviembre.

Se considerará puente los días 7, 24 y 31 de diciembre.

Art. 30. Vacaciones Semana Santa.—Los días 5, 6 y 7 de abril de 1993 se considerarán vacaciones de Semana Santa. Por necesidades de servicio, estos días se podrán sustituir por los días 12, 13 y 14 de abril.

Art. 32. Calendario.—Regirá el Calendario Laboral Oficial de 1993 en cuanto a festividades.»